



C. José Carlos Pérez Pérpuly, Secretario Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria número quince de Cabildo, celebrada el día tres de marzo del año dos mil ocho en atención al punto de informe de comisiones, se encuentra un Acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El Décimo Noveno Ayuntamiento de Tecate, por unanimidad de votos aprueba. -----

Primero: Se aprueba la reforma al Artículo 10 del Reglamento de Catastro Inmobiliario del Municipio de Tecate, Baja California para quedar como sigue: -----

Artículo 10.- Los Peritos deslindadores externos se clasifican en dos categorías: -----
I.- Peritos clase (A) sus trabajos topográficos tendrán validez catastral una vez que sean sellados por la Subdirección, previo pago de los derechos correspondientes estando sujetos a verificaciones en los casos que así lo considere la Subdirección. -----
II.- Peritos clase (B) sus trabajos topográficos tendrán validez catastral una vez que sean certificados y sellados por la Subdirección, previo pago de los derechos correspondientes, estando sujetos a verificaciones en los casos que así lo considere la Subdirección.-----

Segundo.- Se suprime el inciso G del Artículo 11º del Reglamento en estudio para quedar como sigue: --
Artículo 11.- Para ser perito deslindador externo clase (A) se requiere: -----
A).- Tener título de Ingeniero topografo, civil agrónomo, minero, petrolero, geólogo, o de arquitecto, expedido por una Institución legalmente reconocida.-----
B).- Tener registro vigente ante el departamento de profesiones del estado.-----
C).- Ser autorizado por el consejo; la subdirección recibirá la solicitud de aspirantes a peritos deslindadores, y de reunir los requisitos previstos en el inciso que antecede expedirá la autorización provisional respectiva, turnando la solicitud al consejo para que decida en definitiva.-----
D).- Contar con el equipo técnico necesario. -----
E).- Tener residencia en el municipio-----
F).- No ser funcionario o empleado publico municipal.-----

Tercero: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

Dado en la Sala de Cabildo "Benito Juárez García", de la ciudad de Tecate, Baja California, a los tres días de marzo del año dos mil ocho. -----

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 17 Fracción VIII, del Reglamento Interior Del Ayuntamiento De Tecate, Baja California. a los diez días del mes de marzo de dos mil ocho, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"AYUNTAMIENTO DE TECATE, CORAZÓN DE BAJA CALIFORNIA"
SECRETARIO MUNICIPAL DEL XIX AYUNTAMIENTO
DE TECATE, B.C.

JOSÉ CARLOS PÉREZ PÉRPULY.
SECRETARÍA MUNICIPAL